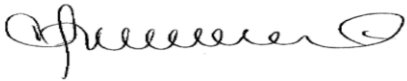


Auto Sustanciación No. 486
Proceso: SEPARACIÓN DE BIENES
Radicado: 2021-00127
Demandante: NOHRA DEL CARMEN BUITRAGO GUILLEN
Demandados: LIBARDO ARCILA ARENAS

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021). Se informa a la señora juez que se recibe vía correo físico oficio ORIPLD No. 679 del Registrador Seccional ORIP de esta municipalidad en el que informa nota devolutiva del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-19506: “El embargo de mejoras no es objeto de registro (numeral 2 del artículo 593 del C.G.P.”. A Despacho para proveer.



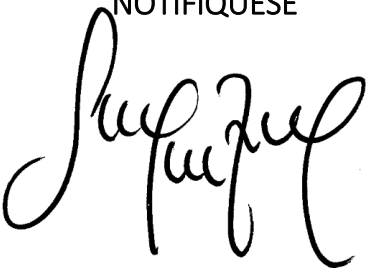
CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia anterior, se pone en conocimiento lo informado por el Registrador Seccional ORIP de esta municipalidad respecto a la devolución de la inscripción de la medida, mediante oficio ORIPLD No. 679.

NOTIFÍQUESE



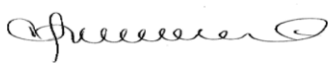
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 124 del 21 de julio de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co